



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

S.G.A.

25 OCT. 2018

E-006815

Señor (a)
CARLOS ALCO CER ROSA
Representante Legal
Soluciones Ecológicas de Colombia S.A.S. ECOSOL
Cra 51B N°82 - 254 L - 20
Barranquilla - Atlántico.

REF: AUTO N°.

00001684

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0509-034
INF.502 24/05/18
Proyecto: M. Garcia.Abogado. Odair Mejia Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001684 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S. – ECOSOL, MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, RAS, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de manejo, control, y protección de los recursos naturales en el Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento a la empresa Soluciones Ecológicas de Colombia S.A.S., identificada con NIT: 900335484 – 4, localizada en el sector el Pajal Km. 11 vía que conduce desde el Corregimiento de Juan Mina al Municipio de Tubara, Jurisdicción del Municipio de Galapa – Atlántico, profesionales de Subdirección de Gestión Ambiental realizaron visita técnica el 23 de marzo de 2018, emitiéndose el Informe Técnico N° 000502 del 24 de mayo del 2018, en el cual se describe las siguientes observaciones:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

La empresa Soluciones Ecológicas de Colombia S.A.S. – ECOSOL se encuentra prestando sus servicios de recolección, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos. No está desarrollando actividad de incineración de residuos peligrosos.

2. CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS

En la siguiente tabla se muestra el cumplimiento de requerimientos pendientes.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N° 1212 del 21 de diciembre del 2010, notificado el 3 de febrero del 2011.	La segunda celda que fue utilizada para la disposición de los residuos hospitalarios, debe ser clausurada bajo los criterios del RAS 2000, por lo anterior se debe presentar un plan de Clausura y posclausura para instalaciones de gestión de residuos peligrosos y un análisis del estado y el entorno de la misma, estableciendo la incidencia que esta ha tenido sobre la zona en la que se encuentra.		X	Para la Corporación esta debe ser clausurada de acuerdo a los criterios planteados en el RAS 2000, no se envió información dentro de los informes presentados.

Janet

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001684 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S. – ECOSOL, MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto 00001493 del 29 de dic del 2014, notificado mediante aviso 587 del 2015.	Diligenciamiento completo del formato ICA 1a (Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental) para cada uno de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental. Diligenciamiento completo del formato ICA 21 (gráficas y análisis de los indicadores de cumplimiento), para todos los, parámetros o indicadores de cumplimiento del PMA. Diligenciamiento completo del formato ICA-3a Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos: presentando el estado de cumplimiento de los actos administrativos emitidos por la CRA hasta la fecha. Diligenciamiento completo formato ICA 5 (Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización), incluyendo análisis de la efectividad de los programas establecidos en relación al cumplimiento de las metas, ejecución o avance de los mismos.		X	Mediante Radicado N°. 0000840-2017 del 31 de enero del 2017 ECOSOL S.A.S. E.S.P informa que se ha cumplido con este requerimiento. No obstante, hasta el momento no se evidenciado el cumplimiento de los mismos.

3. OBSERVACIONES DE CAMPO

Se inició la visita técnica de control y seguimiento ambiental a la planta de ECOSOL S.A.S. en compañía de la Ing. Giselle Serje. Durante la visita de campo se pudo realizar verificación de la operación y controles ambientales de la gestión de los RESPEL.

El recorrido dio inicio en la zona del *Reactor*, el cual se encontraba etiquetado, demarcado y buen nivel de aseo y orden, se pudo evidenciar la existencia de un dique de contención. Dicho Reactor no estaba operando. La ingeniera Serje informó que el mismo se encuentra en buen estado y operativo.

Se encontró en las instalaciones un furgón SZK 3 en stand by, el cual realiza el transporte de RESPEL a ECOSOL S.A.S.

Se realizó verificación de la *Bodega No. 2* de almacenamiento de RESPEL líquido: aceites usados, aguas aceitosas, lodos, entre otros. La bodega se encuentra techada, aislados de la acción climática y con buena ventilación. Se identificó dentro de la bodega matriz de compatibilidad, hojas de seguridad de residuos almacenados y kit antiderrame. Se hallaron los residuos adecuadamente etiquetados, rotulados, y almacenados.

Jacul

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 016 84 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S. – ECOSOL, MUNICIPIO DE
GALAPA – ATLANTICO.

Se realizó verificación en la zona de secado, y se encontró el área limpia y ordenada. En la *Piscina de secado No. 3* se encontraba lodos de PTAR provenientes de la empresa Acesco.

En la *celda de seguridad seca* se encontró: un lote de tanques vacíos (110 unidades), los cuales posteriormente serán llenados con materiales inmovilizados (inocuo, tratado), también se encontró gran cantidad de residuos (empacados en bolsas negras) a espera de ser ubicados de forma adecuada, se manifiesta durante la vista que se irán ubicando paulatinamente en la celda y con georeferenciación.

El área de trabajo actual corresponde a la zona noroccidental de la celda de seguridad, según se informa, tiene una capacidad remanente del 70% (sobre el total) y de la celda actual se ha usado el 40% aproximadamente.

Se realizó verificación de canales perimetrales de la celda de seguridad, hallándolos en buen estado, continuos y limpios, es decir, libres de sedimentos.

Se visitó el *Área de inmovilización*, evidenciándose la inmovilización de lodos por medio de un proceso de mezcla de los lodos con arena y cemento (matriz de inmovilización), para ser posteriormente almacenada en bolsas plásticas negras rotuladas y dispuestas en la celda de seguridad.

En la *Plataforma de descargue* se encontró material para disposición en la celda de seguridad, correspondiendo a cartón contaminado, trapos, estopas, elementos de protección personal EPP contaminados.

Se realizó verificación de los *Cobertizos No. 1 y No. 2.*, hallando en el *Cobertizo No. 2* almacenamiento de tanques vacíos para reutilización (devolución a clientes), siendo 20 unidades de isotanques de 1000 litros de capacidad y 700 tanques de 40 galones. De igual forma, en el *Cobertizo No. 1* se encontró almacenamiento de tanques vacíos de 40 galones y canecas metalizas de 55 galones para devolución a clientes, también se hallaron cuñetes contaminados con residuos epóxicos y pimpinas plásticas de 20 litros contaminadas que serían trituradas, encapsulada y dispuestas en la celda de seguridad.

Por último, se evidenció que al momento de la visita de control y seguimiento ambiental, se tenía en la planta para tratamiento 278 Kg de residuos sólidos contaminados (estopas, elementos de protección personal EPP contaminados, cartón, embaces plásticos, entre otros), 800 Kg de lodos de filtro magnético de la compañía Acesco, y 600 Kg de torta de capado también de Acesco.

4. CONCLUSIONES

En visita técnica de control y seguimiento a ambiental a la planta de ECOSOL S.A.S se pudo realizar verificación de la operación y controles ambientales dado por la compañía como gestores de RESPEL, en esta visita se realizó verificación de las distintas zonas de la planta, siendo estas: zona del Reactor, bodegas de almacenamiento, zona de secado, celda de seguridad, área de inmovilización y zona de descargue.

Josiah

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001684 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S. – ECOSOL, MUNICIPIO DE
GALAPA – ATLANTICO.**

Se halló la zona del reactor señalizada, aseada y ordenada, con su respectivo dique de contención. De igual forma se encontró dentro del dique, un tanque soportado por dos (2) estibas de madera, las cuales reducen la capacidad útil del dique de contención.

Dado que no se encontraba en operación el Rector no se logró verificar su funcionamiento adecuado.

En la verificación realizada a la Bodega No. 2, se encontraron los residuos adecuadamente etiquetados, rotulados, y almacenados. Se realizó verificación en la zona de secado, de forma general se encontró el área limpia y ordenada.

En la celda de seguridad seca se encontraron tanques y bolsas con RESPEL empacados y apilados de forma adecuada, y residuos ya empacados a la espera de ser paulatinamente organizados dentro de la celda. No se detectaron residuos fuera de la celda de seguridad. En cuanto a los canales perimetrales, se vieron en buen estado, limpios y continuos.

La Bodega No. 2 y Cobertizos No. 1 y No. 2, se encuentran techados, con paredes que aíslan los residuos almacenados y con pisos en concreto agrietados, esto no garantiza las características de impermeabilización recomendadas para el almacenamiento de RESPEL, mostrando la necesidad de mantenimiento y adecuación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla, igualmente establece para el estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación y sustitución.

Que el artículo 366 de la Constitución Nacional *regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*

Que el artículo 31, numeral 12 y 17 de la ley 99 de 1993, *funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales del Atlántico les corresponde "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos"; como también "Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos*

Japau

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001684 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S. – ECOSOL, MUNICIPIO DE
GALAPA – ATLANTICO.**

naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 4º de la Resolución 1552 de 2005. Establece que las autoridades ambientales deben solicitar a los usuarios de licencias ambientales o planes de manejo ambiental, la presentación de los informes de Cumplimiento Ambiental, ICA, conforme a lo requerido en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.

Que la ley Marco 99 de 1.993, consagra en su artículo 23. Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto 1076 de 2015, “reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos y desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”

Que la Resolución 1552 de 2005 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, adopta los manuales para evaluación de Estudios Ambientales y de seguimiento ambiental de Proyecto y se toman otras determinaciones.

Que el artículo 2.2.2.3.9.1 ibídem señala los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

- 9. Allegado el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses.*

Parágrafo 1º: *La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente parágrafo las autoridades ambientales deberán procurar por fortalecer su capacidad técnica, administrativa y operativa.*

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Soluciones Ecológicas de Colombia S.A.S. – ECOSOL, identificada con NIT 900335484 - 4, representada legalmente por el señor CARLOS EDUARDO ALCOCER ROSA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de cumplimiento a los siguientes obligaciones ambientales de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente proveído.

1. Presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA - conforme a lo requerido en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos adoptado

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001684 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SOLUCIONES ECOLOGICAS DE COLOMBIA S.A.S. – ECOSOL, MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.

- mediante la Resolución 1552 de 2005 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. La segunda celda que fue utilizada para la disposición de los residuos hospitalarios, debe ser clausurada bajo los criterios del RAS 2000, por lo anterior se debe presentar un plan de Clausura y posclausura para instalaciones de gestión de residuos peligrosos y un análisis del estado y el entorno de la misma, estableciendo la incidencia que esta ha tenido sobre la zona en la que se encuentra.
 3. Realice la adecuación de pisos y paredes de las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido por la Guía Ambiental de Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos e informe de ello a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA.

SEGUNDO: Hace parte integral de la presente actuación, el Informe técnico N° 000502 del 24 de mayo de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CRA.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67,68 y 69 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

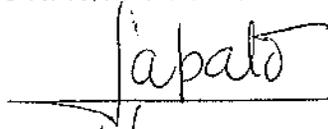
CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 del 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio ambiental.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

23 OCT. 2018

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp:0509 – 034

Inf T. 502 24/5/2018

Elaborado: M.Garcia..Abogado/Odair Mejía M.Supervisor